



201827240409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2724 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 168720-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 336-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 25 de septiembre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al Bloque de Riego Piura, con código PJET-1201-B09, integrante de la Comisión de Regantes Tolón de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, un volumen anual de agua de hasta 7,82 MMC; para un área bajo riego de 369,65 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 336-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0089-2005 AG-INRENA/ATDR-J, otorgada a favor de ALBITRES VARGAS, MARIO, respecto a la unidad operativa Cod: 16281, ALCANTARILLA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: MIGUEL VARGAS IZQUIERDO, MANUELA PASCUALA LOPEZ LEÓN, para el predio con código catastral 16281, ALCANTARILLA; con un área bajo riego de 0,77000 ha. y un volumen de agua de 5 877,25400 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 365-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 471-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, concluye que:

- En cumplimiento con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final D.S. N° 022-2016-MINAGRI, en la cual faculta a las Administraciones Locales de Agua, otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio, los derechos otorgados por la ALA con la Resolución Administrativa N° 336-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, se da en la misma condición que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA J, corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1099-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2724 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 336-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1099-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 336-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Miguel Vargas Izquierdo y Manuela Pascuala López León, para el predio con código catastral 16281, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Tolón, L01 Tolón Bajo, L02 Carranza, predio ubicado en el bloque de riego Pitura, con código PJET-1201-B09, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tolón, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
MIGUEL VARGAS IZQUIERDO MANUELA PASCUALA LÓPEZ LEÓN	19216418 19221505	ALCANTARILLA	16281	683 201	9 190 399	0,77	16 305

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
16281	1 519	1 545	879	506	1 492	1 918	1 492	1 812	1 838	1 279	853	1 172	16 305

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener**, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 336-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Miguel Vargas Izquierdo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tolón, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN  
Ing. Elmer García Samangas  
DIRECTOR